



Instituto Materno Infantil del Estado de México

Toluca, México a 02 de Septiembre de 2024

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00076/IMIEM/IP/2024

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a su solicitud me permito informar que, para la contratación del Servicio de Limpieza, en las bases del procedimiento de adjudicación se solicita una CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en la que los proveedores a participar manifiestan que el personal que empleara para la prestación del servicio, se encuentre dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Derivado de lo anterior, en los contratos suscritos desde el 2019 entre el IMIEM y el prestador del servicio de limpieza, se establece que el prestador en su carácter de patrón del personal de limpieza, es el único responsable en materia de seguridad social y que el mismo los dará de alta en el Instituto Mexicano de Seguridad Social.; eximiendo a este Sujeto Obligado (IMIEM), de cualquier responsabilidad.

Por lo que en caso de presentarse incumplimiento al contrato, éste es informado a la Unidad Jurídica, Consultiva y de igualdad de Género, para la sustanciación del Procedimiento de Incumplimiento de contrato correspondiente.

En respuesta a su solicitud me permito informar que, para la contratación del Servicio de Limpieza, en las bases del procedimiento de adjudicación se solicita una CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, en la que los proveedores a participar manifiestan que el personal que empleara para la prestación del servicio, se encuentre dado de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Derivado de lo anterior, en los contratos suscritos desde el 2019 entre el IMIEM y el prestador del servicio de limpieza, se establece que el prestador en su carácter de patrón del personal de limpieza, es el único responsable en materia de seguridad social y que el mismo los dará de alta en el Instituto Mexicano de Seguridad Social.; eximiendo a este Sujeto Obligado (IMIEM), de cualquier responsabilidad.

Por lo que en caso de presentarse incumplimiento al contrato, éste es informado a la Unidad Jurídica, Consultiva y de igualdad de Género, para la sustanciación del Procedimiento de Incumplimiento de contrato correspondiente.

En atención a su solicitud de información, esta Unidad Jurídica, Consultiva y de igualdad de Género realiza los Procedimientos de Incumplimiento de contrato de acuerdo a la información proporcionada por el área administrativa.

Toluca, México a 02 de Septiembre de 2024

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00076/IMIEM/IP/2024

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 53, Fracciones: II, V y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

ATENTAMENTE

M.A.D. María Julia Alarcón Juárez

Responsable de la Unidad de Información

Instituto Materno Infantil del Estado de México